

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., habida cuenta que feneció el término del traslado de las excepciones de fondo incoadas por la parte ejecutada. -Sírvese proveer. 19 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1150

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Como quiera que en el presente proceso se encuentran reunidos todos los requisitos procesales para iniciar la etapa probatoria y de oralidad, toda vez que la parte demandada, a través de su apoderada judicial formuló excepción de fondo dentro del término establecido para ello, en consecuencia, procede el Despacho a convocar a las partes para practicar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

En ese orden de ideas, y en los términos de la norma procesal vigente, se le advierte a las partes y sus respectivos apoderados judiciales que deberán comparecer a la audiencia, su inasistencia acarrea sanciones previstas en el numeral 4º de la normatividad *Ibidem*.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR el día **19 de enero de 2021 a las 10:00 a.m.** para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales para que concurren personalmente a la audiencia, en la cual se practicará interrogatorio a las partes, conciliación y demás asuntos relacionados, su inasistencia acarrearán las consecuencias contempladas en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.

TERCERO.- REQUERIR a las partes por conducto de sus apoderados a efecto de que se aporte previo a la fecha señalada de la audiencia las direcciones de correo electrónico, teléfono y dirección física de quienes deben participar en la misma, en el caso de los abogados la dirección de correo electrónico deberá ser la misma que se haya reportado ante el Consejo Superior de la Judicatura, informándoles además que la audiencia podrá llevarse a cabo a través de una plataforma virtual la cual les será previamente informada por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

/3

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac0aa8cd777f64b6a15fb8b9eebf4eb4b4e981493e7b9dba2ec5a57fc6d88b
a5**

Documento generado en 19/11/2020 04:10:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**